



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CC-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400030711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO
0001400030711, COMO CONFIDENCIAL.

México, D. F., a 20 de junio de 2011.

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CC-1/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio 00014000307; y

R E S U L T A N D O

1. Que el 25 de abril de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400030711, en la que se requirió lo siguiente:

"Base de datos de las ofertas de empleo vigentes de cada entidad federativa publicadas en el portal de www.empleo.gob.mx hasta el día 15 de abril de 2011." (sic)

2. Que la Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, por lo que se notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-CGSNE/R10/307/11.
3. Que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo hizo la petición al Comité de Información para la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles a la solicitud de acceso a la información número 0001400030711.
4. Que el 24 de mayo de 2011 el Comité de Información determinó procedente la petición para la ampliación del plazo de respuesta hasta por 20 días hábiles más, respecto a la solicitud de acceso a la información número 0001400030711, lo que fue comunicado tanto al particular como al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 24 de mayo de 2011.
5. Que el 10 de junio de 2011 el Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo formuló petición al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para confirmar, en su caso, la clasificación de confidencialidad de la información contenida en el Portal del Empleo y formuló los argumentos respectivos.

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procede la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numerales 6.1.1.3 y 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- II. Que el Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo formula los siguientes argumentos:
 - I. “En el sitio www.empleo.gob.mx, Portal del Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) presta un servicio de bolsa de trabajo, cuya base de datos es alimentada con información que cargan directamente buscadores de empleo y oferentes con el fin exclusivo de que sea consultada por ellos mismos conforme a sus necesidades de encontrar empleo y cubrir vacantes, respectivamente; para lo cual previamente deben aceptar las “Políticas y condiciones de uso” (Políticas) de dicho sitio “...en forma voluntaria y sin ninguna reserva...”, como lo establece el numeral 1 de dichas Políticas.”
 - II. “Por otra parte, es relevante hacer de su conocimiento que el Portal del Empleo no es una fuente de acceso público, misma que si bien no define el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, recientemente se ha definido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que en la fracción X de su artículo 3 establece:”

EXPEDIENTE CISTPS-CC-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400030711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO
0001400030711, COMO CONFIDENCIAL.

“X. Fuente de acceso público: Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contraprestación, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de esta Ley.”

- ✚ “Lo anterior, toda vez que el Portal del Empleo, tiene como requisito de su uso el registro de los buscadores y oferentes de empleo, previa aceptación de las Políticas, por lo que cuya consulta no puede ser realizada por cualquier persona sino sólo por sus usuarios, mismos que son aquellos que han aceptado de forma voluntaria las Políticas.”
- ✚ “A mayor abundamiento, es claramente comprensible que los solicitantes y oferentes de empleo confían en el Portal del Empleo, proporcionando sus datos personales e información comercial reservada, toda vez que saben que las Políticas son la normativa individualizada que rige su relación dentro del Portal del Empleo y es esta Dependencia la encargada de tutelar que sea eficaz en su aplicación, sin lo que tanto solicitantes como oferentes dejarían de confiar en el Portal del Empleo, fundamento de su uso y aceptación generalizada.”
- ✚ “En este sentido, la información contenida en la base de datos del Portal del Empleo tiene el carácter de comercial reservada o de datos personales, según los campos de que se trate, esto es, información confidencial, lo que debe salvaguardarse en los términos establecidos en las Políticas.”
- ✚ “Se puntualiza que el Portal del Empleo está dado de alta como Sistema Persona ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, alta que se anexa a la presente. Por lo que se precisa que no sólo se han adoptado las medidas necesarias que garantizan la seguridad de los datos personales e información comercial del Portal del Empleo, sino que no se pueden difundir, distribuir o comercializar, salvo que mediara el consentimiento expreso de los solicitantes y oferentes de empleo que son usuarios registrados en el citado Portal, como lo mandata la normativa de la materia.”

En cumplimiento al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todo acto de autoridad debe de estar fundado y motivado, a continuación se precisa la misma.

III. FUNDAMENTACIÓN:

La confidencialidad de la información solicitada encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3, 18 fracciones I y II, 19, 20 fracción VI, 21, 23, 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los artículos 38, 40, 47 y 48 de su Reglamento; y lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Trigésimo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Sexto fracciones II y III y demás aplicables de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

IV. MOTIVACIÓN

La información en poder de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, apoya su clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en lo siguiente:

El artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los datos personales son la información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera que el Portal del Empleo contiene, entre otros: nombres y apellidos, domicilio, teléfonos, fax, correo electrónico, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, escolaridad y otros conocimientos, experiencia laboral, si se está desempleado, motivo de búsqueda de trabajo, fecha de inicio de búsqueda de trabajo, puesto deseado, sueldo o salario pretendido, disponibilidad para radicar fuera y demás información que afecta la intimidad de las personas.

Por lo anterior una parte de los datos que contiene el Portal del Empleo son datos personales, lo que llevó a la Coordinación General de Empleo a hacer del conocimiento del IFAI dicho Sistema Persona, que fuera dado de alta bajo el nombre; "Portal del Empleo", con el folio 00014000300006, con fecha de creación 20 de enero de 2009. Por lo que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, que le sean proporcionados

datos personales que obran en el Sistema Persona denominado Portal del Empleo.

Por lo que respecta a los datos que contiene el Portal del Empleo que son información comercial reservada, se destaca el lineamiento Trigésimo Sexto de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, que a la letra establece:

"Trigésimo Sexto.- Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos, los particulares podrán entregar a las dependencias y entidades con carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra:

...

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y

III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad."

De lo anterior se colige que, si se considera que los oferentes de empleo suben información al Portal del Empleo dentro de la que se encuentra: el nombre de la persona de contacto, su cargo, sus teléfonos y números de fax, su correo electrónico y su domicilio, así como el nombre, razón social o denominación social del oferente de empleo; la denominación de la vacante del puesto, el lugar, el número de plazas, el salario ofrecido, los conocimientos, habilidades e idioma requeridos; datos que pudieran ser útiles para un competidor ya que permiten analizar el manejo del negocio del titular, su proceso de toma de decisiones, e inclusive afectar sus negociaciones con sus competidores en el mercado

nacional lo que pondría en riesgo y dañaría la estabilidad económica del país, máxime si se considera que desde su creación, el Portal del Empleo se ha constituido en un instrumento de mucha utilidad tanto para los oferentes como para los buscadores de empleo, así como para todas las personas interesadas en el mercado laboral, y esto está corroborado por las estadísticas de dicho Portal: 101 millones de visitas; más de 4 millones de buscadores de empleo registrados, de los cuales más de 650 mil tiene el estatus de "activo"; y más de 217 mil empresas que utilizan el Portal para publicitar sus vacantes con el fin de cubrirlas.

Asimismo, ha lugar a precisar que los oferentes de empleo que han registrado en el Sistema su información comercial reservada lo han hecho al amparo de las Políticas que rigen al Portal del Empleo, específicamente de su numeral 44, que a la letra establece:

*"44. En las ofertas de trabajo se debe incluir toda la información requerida de manera clara y concisa. Los oferentes de empleo que se registren en el sitio dan su cabal consentimiento para que el **Portal del Empleo** proporcione sus datos a los solicitantes de empleo que estén interesados en postularse para las vacantes que ofrezcan. Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en las fracciones II y III del Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la información de las empresas registradas se considera clasificada como comercial reservada; salvo para los solicitantes de empleo, registrados en el sitio, al momento de postular las citadas vacantes."*

Si se adminicula el numeral 44, transcrito con antelación, con el lineamiento Trigésimo Sexto, fracción III, de los *Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, se concluye categóricamente que la información proporcionada por los oferentes de empleo reviste el carácter de información confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que

EXPEDIENTE CISTPS-CC-01/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400030711

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO
0001400030711, COMO CONFIDENCIAL.

dicha información solo podrá proporcionarse a los solicitantes de empleo registrados en el sitio al postular la vacante específica de su interés.

A mayor abundamiento, se considera que un posible incumplimiento a las Políticas sería violentar la voluntad de las partes que se han sometido libremente a las mismas, lo que además llevaría a la pérdida de la confianza en el manejo de sus datos, que estarían expuestos violándose la garantía de confidencialidad. Lo anterior generaría que los oferentes pudieran retirarse del Portal del Empleo y acudir a otros sitios de Internet, aún cuando éstos les representarían costos adicionales, lo que asimismo, llevaría a que los oferentes de empleo pequeños y medianos que decidieran cancelar su registro en el Portal del Empleo verían reducidas sus posibilidades de publicar sus vacantes en las bolsas virtuales privadas dado el costo que les representaría, siendo un factor negativo para el propósito de reducir los índices de desempleo, lo que como ya se dijo dañaría la estabilidad económica del país; además, esta Secretaría estaría imposibilitada para cumplir con el imperativo que le establece la fracción II del artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, esto es, promover y supervisar la colocación de los trabajadores, además de imposibilitarse el cumplimiento de las fracciones I y II del artículo 539 de dicha Ley y de contrariarse el Plan Nacional de Desarrollo que determina la promoción de las políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal (Eje Rector 2, Objetivo 4, Estrategias 4.1 y 4.2).

De igual modo, es de destacar que un porcentaje de los oferentes de empleo que se registran en el Portal del Empleo son personas físicas por lo que los datos que capturan en dicho Portal no constituyen información comercial reservada, como en el caso de las empresas, sino datos personales protegidos por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los términos ya expuestos.

Asimismo, ha lugar a precisar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene acuerdos con las bolsas de trabajo por internet OCCMundial.com, Manpower, Bumeran.com México, El Universal y Adecco, para que desde el Portal del Empleo los solicitantes realicen consultas sobre las ofertas de empleo que esas bolsas registran en sus respectivos sitios; esto se hace en línea por lo

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO
0001400030711, COMO CONFIDENCIAL.

que como resultado de la consulta realizada se genera un archivo lógico de manera temporal con cinco datos, el cual es eliminado al terminar el solicitante su consulta. Los siguientes datos son los que conforman cada una de las ofertas de empleo que se muestran:

1. Fecha de alta de la oferta de empleo.
2. Puesto de la oferta de empleo.
3. Denominación o Razón Social de la empresa.
4. Entidad Federativa o, en su caso, Distrito Federal donde radica la oferta de empleo.
5. URL de acceso directo a la oferta de empleo en el sitio web donde se realizó la consulta.

Si los buscadores de empleo se interesan en alguna de las vacantes de las bolsas de trabajo arriba mencionadas, el Portal del Empleo tiene la opción de vínculo a las páginas de dichas bolsas para ver el detalle. Esto es, no obra en los archivos de esta Dependencia los cinco datos referidos con antelación ya que como se dijo se conservan sólo mientras se hace la consulta en un archivo temporal, que es eliminado al terminarse la citada consulta; de igual modo, si el buscador de empleo decide ver el detalle de alguna de dichas vacantes, es enviado a los portales de las empresas referidas para consultar dicha información por lo que la misma no obra en nuestros archivos sino en los servidores de éstas.

- V. Que son fundados los motivos expresados por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para solicitar se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, la requerida en la solicitud con número de folio 0001400030711.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 18, fracciones I y II, 19, 20, fracción VI, 23 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 38, 40, 47 y 48 de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Trigésimo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Sexto, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Tercero, numerales 6.1.1.3 y 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, es de resolverse y se

RESUELVE

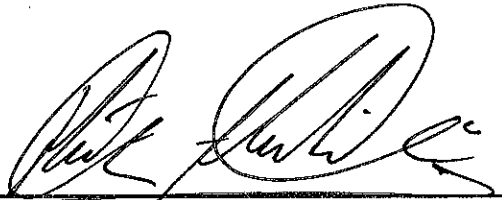
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** la contenida en el "Portal del Empleo" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, solicitada por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, y requerida a través de la solicitud de información con número de folio 0001400030711, que obra en poder de dicha Unidad Administrativa, en atención a los argumentos, fundamento y motivación precisados en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400030711 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, unidad administrativa responsable de la información.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el veinte de junio de dos mil once.

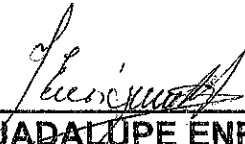


LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA

GOYA



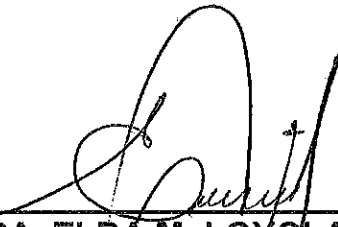
**OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ

MENDOZA

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

 **Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ**